



**Beneficencia
de Lima**
—1834

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 167 -2023-GG/SBLM

Lima, 16 de Noviembre del 2023.

VISTO:

El Informe N°119-GPD/SBLM de fecha 13 de noviembre del 2023 la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo, propone la derogación de la Directiva N° 002-2021-GAF-SBLM "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Anticipos en la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto legislativo N° 1411, Que Regula Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia;

Que, a través del Manual Estructural, Orgánico y Funcional de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 027-2022-GG/SBLM de fecha 28 de febrero del 2022 y su modificación a través de la Resolución de Gerencia General N° 078-2022-GG/SBLM de fecha 17 de junio del 2022, Resolución de Presidencia N° 18-2022-P/SBLM de fecha 31 de agosto del 2022; Resolución de Presidencia N° 14-2023-P/SBLM de fecha 06 de marzo del 2023 y Acuerdo de Directorio N° 045-2023 de fecha 10 de octubre de 2023, siendo un instrumento administrativo que muestra cómo se encuentra organizada la institución a fin de dar cumplimiento a nuestra misión, visión y pilares estratégicos, el mismo que contribuirá con la mejora de la gestión y el cumplimiento de los objetivos institucionales alineados a su naturaleza como Institución con autonomía administrativa, económica y financiera privada;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que resulta pertinente dejar sin efecto la Directiva N° 002-2021-GAF-SBLM, "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Anticipos en la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana", puesto que dispone que el importe máximo de un anticipo es de 1 UIT vigente, salvo autorización de la Gerencia General y que contando con el reciente documento normativo aprobado, DI N° 02-2023- GAF-SBLMN, "Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica de la SBLM", permite que el gasto por el Fondo de Caja Chica sea hasta por un monto máximo de 90% de a UT, siendo ello así, la vigencia de la Directiva de Anticipos colinda con la Directiva recientemente aprobada;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo a través del Informe N° 002-2023-SGPI-GPD/SBLM de la Subgerencia de Planeamiento y Proyectos de Inversión, señala sobre la pertinencia de la derogación del documento normativo;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, a través del Informe N°003-2023-SGAL-GAL/SBLM de la Subgerencia de Asuntos Administrativos, emite opinión legal señalando que la derogación procede por cuanto la Directiva N° 002-2021-GAF-SBLM, resulta incompatible con la actual Directiva N° 002-2023-GAF-SBLM "Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica de la SBLM";





**Beneficencia
de Lima**
—1834

Con el visado de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo en su competencia referente a la actualización y modificación de documentos técnicos normativos organizacionales, y la Gerencia de Asesoría Legal, en su competencia para visar Resoluciones de la Alta Dirección.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar la Directiva N° 002-2021-GAF-SBLM, “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Anticipos en la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente documento en el portal electrónico www.beneficiadelima.org de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

Regístrese, comuníquese, ejecútese y cúmplase.



Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

FABRICIO ANTONIO CROZCO VELEZ
Gerente General